



# Resolución de Secretaría General

N°104-2012-SG-MC

Lima, 06 Dic. 2012

Visto, el Informe N° 768-2012-OL-OGA/MC de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Oficina de Logística, y el Informe Técnico N° 011-2012-OTIC-OGETIC/MC de fecha 22 de noviembre de 2012, emitido por el Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, estableció los lineamientos aplicables para llevar a cabo un proceso de estandarización de bienes o servicios, indicando que éste será viable: a) cuando la entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) cuando los bienes o servicios que se requiera contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c) cuando los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, asimismo, la citada Directiva establece que la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados será aprobada mediante Resolución por el titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, el Informe Técnico N° 011-2012-OTIC-OGETIC/MC emitido por por el Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala entre otros que, el Ministerio de Cultura



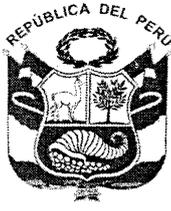
requiere para el desarrollo de sus actividades, contar con un software especializado que le permita identificar, procesar y administrar la información geoespacial de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Viceministerio de Interculturalidad. Precisa además que la Dirección de Interculturalidad requiere contar con un Sistema de Información Geográfica Servidor que permitirá realizar el desarrollo tecnológico en campo de los sistemas de información geográfica y teledetección espacial; y publicación de la cartografía temática para el apoyo en la toma de decisiones dentro del proceso de consulta previa;

Que, igualmente, el referido Informe Técnico señala que la entidad para el trabajo cartográfico, propone estandarizar la Plataforma GIS para el desarrollo de las actividades de procesamiento de información geoespacial que realiza la institución, precisando que la misma a través del tiempo se ha consolidado como la herramienta para visualizar la información, así como editar y producir la cartografía que la entidad necesita. Asimismo, en relación a los presupuestos para que proceda la estandarización señala que: *"i) Se cuenta con 01 licencia de Analyst Espacial, 01 Licencia de Analyst 3D, 02 Licencias de Arc Info 9.3 concurrente, 02 Arc Editor 9.3 y 06 Licencias de Arc View 9.3 stand alone. Es importante señalar que un cambio en las herramientas de software implica costos asociados a migración, capacitación y pérdida de funcionalidades que afectan directamente a los productos que se requieren obtener. Asimismo, los plazos para la entrega de dichos productos no podrían ser garantizados por lo que no es factible ser reemplazadas por otras; ii) La plataforma GIS actual requiere ser potenciada con la adquisición del Arc Gis Server Estándar Enterprise, a fin de poder construir la Geodatabase del Ministerio de Cultura que permita administrar la ubicación del patrimonio cultural inmueble, inmaterial, poblaciones indígenas, pueblos no contactados, así como gestionar su registro, mantenimiento y preservación. Se hace necesario contar con dicha plataforma y sus diferentes productos complementarios para el desarrollo de las actividades de procesamiento de la información geoespacial que realiza la institución; iii) La importancia de esta herramienta y su estandarización es alta, dada la utilidad que proporciona a los especialistas de georeferenciación para que la puedan operar y utilizarla de manera integral entre la Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Fiscalización y Control; Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos";*

Que, por las consideraciones señaladas la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones propone la estandarización de la Plataforma GIS para el desarrollo de las actividades de procesamiento de información geoespacial que realiza la institución;

Que, mediante Informe N° 768-2012-OL-OGA/MC de fecha 26 de noviembre de 2012, la Oficina de Logística señala que procede la estandarización de la Plataforma GIS, propuesta y sustentada en el Informe Técnico N° 011-2012-OTIC-OGETIC/MC emitido por el Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; por lo que, recomienda proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación;





# Resolución de Secretaría General

N°104-2012-SG-MC

Que, asimismo, la Oficina de Logística propone que la vigencia de la estandarización sea hasta por doce (12) meses, precisándose que de variar las condiciones que determinan la estandarización, la aprobación deberá quedar sin efecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 503-2011-MC de fecha 29 de diciembre de 2011, entre otros, se delegó en el Secretario General la facultad de autorizar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y contratación de servicios;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873; en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 503-2011-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Estandarización de la Plataforma GIS en el Ministerio de Cultura, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente, tendrá vigencia hasta por doce (12) meses y de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto.

**Artículo 3°.-** La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, deberá efectuar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: [www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



  
ALFREDO LUNA BRICEÑO  
Secretario General